

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048494 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241000396 de fecha 18 de mayo de 2022, el señor LUCA ROJATTI, actuando en calidad de Representante legal de SESTIER DI VENEZIA SAS, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante AUTO No. 2024006579 del 23 de abril de 2024, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajuste en el formulario de solicitud, la marca del producto conforme se encuentra en el Certificado marcario de la SIC. Es decir, LA CANELLESE ANTI-CASA.
2. Allegar fichas técnicas de todas las materias primas empleadas en la fabricación del producto en lo referente a los saborizantes naturales, esto con la finalidad de evaluar la viabilidad de su uso en el producto.
3. Ajuste la dirección del importador en el formato único de bebidas, tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio Calle 71 No. 9-21 oficina 203. en las enviadas aparece la dirección carrera calle 71 No. 9-27 oficina 203
4. Allegue el Documento que acredite el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 162 de 2021.
5. Retirar la expresión APERITIVO VINICO debido a que es un VERMOUT corresponde a un vino compuesto, no hace necesario declararlo este nombre.
6. Demostrar con un documento oficial donde avaló el uso de la expresión VEGANO.

Mediante radicación 20241132148 del 29 de mayo de 2024, el señor LUCA ROJATTI actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

Punto número 1. Se ajusta el formulario según el registro de marca

Punto número 2. Se aporta el cuadro listado de materias primas del producto final donde están reflejados todos los componentes.

Punto número 3. Se ajusto la dirección en el formulario de solicitud.

Punto número 4. Se adjunta documento certificado de venta libre donde consta que la empresa La Canellese S.r.l. está autorizada para la producción, envasado, almacenamiento y venta de sus productos.

Punto número 5. Se quito la expresión aperitivo vínico.

Punto número 6. se envía documento donde se refleja que está autorizado el termino Vegan.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048494 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 y 9 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

VERMUT DI TORINO BINCO OMINO 16% VOL. 075L

L.27320 (ejemplo)

L. = lote

273= El 273° día del año, calculado a partir del 1 de enero.

20 = Año de embotellado (2020)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VERMOUTH DI TORINO BIANCO OMINO marca CANELLESE
ANTICA CASA,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013510
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): SESTIER DI VENEZIA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): LA CANELLESE SRL con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): SESTIER DI VENEZIA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 15,88 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES: NA
EXPEDIENTE No.: 20270399
RADICACIÓN No.: 20241000396

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VERMOUTH DI TORINO BIANCO OMINO marca CANELLESE ANTICA CASA en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048494 DE 24 de Octubre de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: ctiradog. Legal: Claudia Escobar Coordinadora. Claudia Calderón. Revisó: Amanda Díaz.